CONTRATO N°. 157 DE 2026
(27 de abril de 2026)

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
NIT.	891.801.268-7
CONTRATISTA	CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ
N.I.T	891.801.940-9
REP. LEGAL	VÍCTOR MANUEL FONSECA ÁLVAREZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. N° 6.776.541 de Tunja
MODALIDAD DE SELECCIÓN	RÉGIMEN ESPECIAL- ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA – PROCESO COMPETITIVO DEL DECRETO 092 DE 2017
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CON UN INTEGRANTE DEL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO, CON EL FIN DE APOYAR LA RESPUESTA A EMERGENCIAS, DESASTRES Y CALAMIDADES PÚBLICAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA EN LA VIGENCIA 2026"
PLAZO Y VIGENCIA	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO VILLA DE LEYVA
VALOR	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) M/CTE
CDP y RUBROS	

No. De CDP	FECHA	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2026030022	18/03/2026	2.3.2.02.02.009.01.061	Servicio de atención a emergencias y desastres / ING CORRIENTES LIBRE DESTIN-ICLD / GOBIERNOTERRITORIAL / Gestiondelriesgodedesastresyemergencias / Intersubsectorial Gobierno / Servicio de atención a emergencias y desastres / ADMINISTRACIÓN CENTRAL	$ 25.000.000

Entre los suscritos a saber, **VICTOR ALFONSO GAMBOA CHAPARRO**; mayor de edad, domiciliado en Villa de Leyva, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 7.128.602 de Villa de Leyva, en calidad de Alcalde y obrando en nombre y representación del Municipio de Villa de Leyva, elegido popularmente para el período 2024 – 2027, con funciones a partir del 1 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 Articulo 315 de la Constitución Política, numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, numeral 5 del literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, artículo 110 del Decreto 111 de 1996, ley 1575 de 2012 y demás concordantes, quien en adelante se denominará**,** como **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **VÍCTOR MANUEL FONSECA ÁLVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 6.776.541 de Tunja, como representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro denominada **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ** con NIT N° 891.801.940-9, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que el municipio de Villa de Leyva adelantó proceso de selección al amparo del régimen especial del Decreto 092 de 2017, a través de convocatoria pública N° RE-ESAL-AMVL-008-2026 con el fin de desarrollar el objeto del presente contrato. **2**. Que el ordenador del gasto autorizó la celebración de este contrato mediante la Resolución N°191-2026 de la fecha 22 de abril de 2026. **3**. Que al proceso competitivo de régimen especial se presentó un solo proponente que corresponde a: CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ, la cual fue evaluada de acuerdo los requisitos habilitantes y de puntuación de la Invitación Publica. **4.** Que el comité de contratación emitió informe de evaluación definitivo donde recomienda al ordenador del gasto adjudicar la propuesta presentada

por CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ, representada legalmente por el señor VÍCTOR MANUEL FONSECA ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía N°. 6.776.541 de Tunja. Dirección: Calle 17 N° 9-56 Tunja Boyacá Tel: 3102848007 correo electrónico: boyaca@cruzrojacolombiana.org, quien obtuvo un puntaje de 79,5 puntos obteniendo el primer orden de elegibilidad, por el valor de la propuesta de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) M/CTE **5.** Que mediante Resolución N° 201 del 27 de abril de 2026, se adjudicó el proceso RE-ESAL-008-2026 por valor de la propuesta económica de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) M/CTE a CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ, representada legalmente por el señor VÍCTOR MANUEL FONSECA ÁLVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía N°. 6.776.541 de Tunja, Por lo anteriormente expuesto, se procede a celebrar el contrato en el marco del Decreto 092 de 2017, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: **OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS CON UN INTEGRANTE DEL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO, CON EL FIN DE APOYAR LA RESPUESTA A EMERGENCIAS, DESASTRES Y CALAMIDADES PÚBLICAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA EN LA VIGENCIA 2026".** En los términos y condiciones contenidos en la propuesta, Estudios Previos e Invitación Pública, documentos cuyo contenido se entiende incorporado al presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El presente proceso tiene como alcance el fortalecimiento de la capacidad institucional del Municipio de Villa de Leyva en materia de gestión del riesgo de desastres, en cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 (modificada por la Ley 1551 de 2012) y la Ley 1523 de 2012.

Para ello, se contempla el acompañamiento técnico y operativo a la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana en la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, incluyendo el apoyo en la revisión, actualización y fortalecimiento del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias (EMRE).

Así mismo, comprende la articulación y coordinación con las entidades operativas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como el fortalecimiento del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, con el fin de mejorar la capacidad de prevención, preparación y respuesta del municipio frente a situaciones de emergencia, mediante el uso eficiente de los recursos y la posible cooperación con entidades sin ánimo de lucro conforme al Decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO Y VIGENCIA. - El contrato producto del presente proceso competitivo tiene como plazo de ejecución hasta el día TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, a partir del perfeccionamiento del convenio y la suscripción del acta de iniciación.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR. El valor del presente contrato es por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) M/CTE de conformidad con la oferta económica electrónica presentada por el proponente, la cual cumple con lo requerido por la Administración Municipal para su contratación y se señala a continuación:

1. El suscrito, obrando en representación de la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ, ofrezco al **MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA**, la oferta técnica y económica por la suma de $ 25.000.000 (veinticinco millones de pesos m/cte.) de conformidad con las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SEÑALADAS POR LA ENTIDAD**, condiciones y plazo estipulado en la invitación pública **NO. RE-ESAL-AMVL-008-2026**, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS YECONÓMICOS CON UN INTEGRANTE DEL SUBSISTEMANACIONAL DE VOLUNTARIADO, CON EL FIN DE APOYAR LARESPUESTA A EMERGENCIAS, DESASTRES Y CALAMIDADES PÚBLICAS QUE SE PUEDAN PRESENTAR EN EL MUNICIPIODE VILLA DE LEYVA EN LA VIGENCIA 2026".

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
Apoyo a emergencias y eventos afluencia masiva de público, con personal voluntario especialista en primeros auxilios, telecomunicaciones y coordinación de eventos.	Global	Eventos programados por la Administración Municipal y el CMGRD, según capacidad y disponibilidad Institucional
Acompañamiento a reuniones de Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y reuniones de comité de eventos.	Global	Reuniones ordinarias y extra ordinarias, que se realicen durante el año
Capacitación en revisión, actualización, o formulación, implementación y seguimiento de Planes escolares de gestión de riesgo. Apoyo en conformación de brigada educativa escolar ambiental. Capacitación en cambio climático y educación ambiental.	Global	Una (01) Brigada Educativa Escolar

Los valores ofertados están expresados en pesos colombianos-(COP).

El valor total de la propuesta es de VIENTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. $ 25.000.000

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE DESEMBOLSO: El desembolso de los recursos se realizará de la siguiente forma:

a) **a) Mediante 3 actas parciales**, previa presentación de informe de actividades y sus soportes.

Acta No. 1: 30 de julio;
Acta No. 2: 30 de septiembre;
Acta No. 3: 31 de diciembre

b) Nota: No obstante, lo señalado el anterior pago estará sujeto a las disponibilidades del programa anual de caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

NOTA 1. CONDICIONES PARA EFECTUAR CADA UNO DE LOS PAGOS. - Los pagos se efectuarán de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020
2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente
3. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato.

NOTA 2. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

NOTA 3: LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO propenderá por el eficiente manejo de los recursos del proyecto, y en caso de resultar y de ser necesario un ajuste en el presupuesto, el incremento será estudiado y aprobado de común acuerdo entre las partes

NOTA 4. Para el pago final además de los requisitos anteriores se deberá adjuntar Acta de Recibo Final y Acta de Liquidación del Contrato debidamente firmadas.

NOTA 5. El Municipio de Villa de Leyva sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 6. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

NOTA 7. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El municipio respalda el valor del aporte correspondiente al Municipio de Villa de Leyva con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP N° 2026030022 de fecha 18/03/2026, con afectación en el rubro: 2.3.2.02.02.009.01.061 / 1.2.1.0.00 Denominado: Servicio de atención a emergencias y desastres / ING CORRIENTES LIBRE DESTIN-ICLD / GOBIERNOTERRITORIAL / Gestión del riesgo de desastres y emergencias / Intersubsectorial Gobierno / Servicio de atención a emergencias y desastres / ADMINISTRACIÓN CENTRAL expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO: Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del convenio, la ESAL se compromete a:

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del convenio.
2. Presentar informes de actividades con los soportes de gastos respecto al plan de inversión presentado.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
5. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el convenio y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación.
6. Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al Sistema General de Seguridad Social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
7. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Atender las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
9. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el municipio a través de su supervisor.
10. En caso de liquidación de la persona jurídica el contratista se compromete a reversar todos los activos al municipio de Villa de Leyva.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del convenio, la ESAL se compromete a:

1. Mediante la utilización de los recursos humanos, logísticos y de apoyo, según la necesidad y disponibilidad, que requiera, proporcionará correcta y oportuna ejecución de las actividades planteadas, de acuerdo con la propuesta presentada.
2. Proporcionar el apoyo correspondiente de manera oportuna y dentro del ámbito de sus capacidades a las emergencias que se presenten en jurisdicción del municipio de Villa de Leyva hasta el día 31 de diciembre de 2026.

3. Contar con los equipos de rescate y primeros auxilios adecuados y en perfecto estado de funcionamiento para atender las emergencias que se presenten en el municipio e igualmente para la atención de los eventos de afluencia masiva en esta jurisdicción, elementos que deberán encontrarse acordes con la propuesta presentada ante la Alcaldía Municipal de Villa de Leyva y dentro del cronograma establecido para tal efecto.
4. Servir como organismo asesor del municipio de Villa de Leyva y del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de esta localidad, en temas relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres, en especial, lo relacionado con el conocimiento y reducción del riesgo y el manejo de desastres, lo cual incluye la preparación y ejecución para la respuesta y la recuperación frente a la ocurrencia de situaciones de emergencia en la entidad territorial.
5. Garantizar el bienestar de los voluntarios que participen en la realización de las actividades propias de la función encomendada.
6. Asegurar el transporte del personal voluntario que participe en las actividades que trata el numeral anterior, a través de los vehículos institucionales con los que cuente el contratista, los cuales deben contar con los correspondientes permisos de operación, entre ellos, revisión técnico mecánica y de gases, seguros obligatorios al día y demás, vehículos que deben estar en perfecto estado de funcionamiento y acorde con el tipo de evento que se presente en el municipio.
7. Apoyar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Villa de Leyva y a la Administración Municipal, en las actividades propias de la Gestión del Riesgo de Desastres de Villa de Leyva, en lo que tiene que ver con el conocimiento y reducción del riesgo y el manejo de desastres, incluyendo los subprocesos de identificación y caracterización de los escenarios de riesgo existentes en el municipio, la comunicación efectiva del riesgo, el monitoreo del mismo, el análisis y evaluación del riesgo, la intervención prospectiva y correctiva del riesgo y muy especialmente, la preparación y ejecución tanto para la respuesta como para la recuperación dentro del proceso de manejo de desastres, propendiendo por el pronto y eficiente retorno a la normalidad.
8. Apoyar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Villa de Leyva y a la Administración Municipal en la atención de emergencias en el momento que se requiera y hacer presencia efectiva en los eventos culturales y deportivos de carácter institucional que sean organizados por parte de la Alcaldía Municipal o que cuenten con el apoyo de la misma, de acuerdo a las capacidades del contratista y dentro del marco de su labor como Entidad Operativa del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres contemplado por la Ley 1523 de 2012.
9. Programar y desarrollar actividades de divulgación y capacitación sobre gestión del riesgo de desastres, que aborden los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, incluyendo jornadas de prevención vial, primeros auxilios y primeros auxilios psicológicos, dirigidas a la comunidad en general y en especial al sector educativo del municipio.
10. Proporcionar un servicio de atención prehospitalaria oportuno y eficiente, en desarrollo de los eventos y atención de emergencia que se presenten en la entidad territorial, acorde con la capacidad de la entidad sin ánimo de lucro y la dimensión del evento objeto de atención.
11. Realizar las labores de búsqueda, rescate y primeros auxilios, así como establecer el sistema inicial de clasificación de heridos, controlar y/o atender las situaciones de emergencia, desastres y/o calamidad en la fase primaria de prevención inminente y de atención inmediata, de acuerdo a los instrumentos adoptados por parte del municipio en cuanto al Plan Municipal de Gestión del Riesgo y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias y los protocolos de actuación de acuerdo al escenario de riesgo materializado.
12. Asumir el apoyo logístico que requiera su propio personal en cumplimiento y/o desarrollo de las actividades concernientes a la Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio de Villa de Leyva.
13. Presentar al municipio a través del supervisor del contrato, un informe detallado de las labores específicas ejecutadas en desarrollo del objeto contractual establecido, de acuerdo a las fechas establecidas para tal efecto.
14. Desarrollar en el municipio de Villa de Leyva las actividades acordes con la misión humanitaria y la labor encomendada como Entidad Operativa del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a la normatividad vigente y al objeto contractual pactado.

NOTA 1: Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, (cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas).

NOTA 2: En todo caso la entidad sin ánimo de lucro junto con la supervisión del convenio, concomitante a la firma del convenio deberán aprobar el cronograma de actividades a ejecutar y el plan de inversión y/o de trabajo que ejecutará para dar cumplimiento al convenio, destacando que este deberá ser concordante con las actividades en materia de gestión de riesgo estipuladas por la secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Villa de Leyva.

CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al Contratista la suma estipulado y descrito en la forma de pago estipulado.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ESAL.
4. Ejercer la supervisión del convenio, para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos contemplados por la Ley.

CLÁUSULA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El representante legal de **LA ESAL** manifiesta bajo juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 092 de 2017, que le impida celebrar este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN. LA ESAL no podrá ceder el presente convenio sin previa autorización escrita y expresa por parte del Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: la entidad asociada constituirá a favor del Municipio de Villa de Leyva para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio, mediante una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia:
11.1. Póliza Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales, que contenga los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento del convenio:** Por diez (10%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
b) **d). Calidad del servicio:** Por el veinte (20%) por ciento del valor total del convenio y por un término igual al del plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
c) **Pago Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por el cinco (5%) por ciento del valor total del convenio y por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más.

11.2. Póliza Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual: Por valor de 200 SMMLV y por el término de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 1:** El Contratista deberá actualizar las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. **PARÁGRAFO 2:** En el evento en que el presente convenio sea prorrogado o el valor sea aumentado, el plazo y/o el valor de las garantías deben ser reajustada.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Con ocasión del presente convenio, **LA ESAL**, ni los terceros contratados para la ejecución del objeto del convenio, no adquiere relación laboral alguna con el Municipio de Villa de Leyva, en consecuencia, a la terminación del presente convenio será improcedente cualquier solicitud laboral que llegaré a surgir del sobre el presente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PENAL PECUNIARIA. En el evento de incumplimiento total o parcial por parte de **LA ESAL**, pagará a favor del municipio de Villa de Leyva como pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- SUPERVISIÓN: La supervisión de este convenio será ejercida por el Municipio de Villa de Leyva, a través de la **Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia Ciudadana** o quien haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIDAD: LA ESAL mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de **LA ESAL** en desarrollo de este convenio; **LA ESAL** se obliga a evitar que sus acreedores, proveedores y terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales contra el Municipio de Villa de Leyva, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente convenio, lo anterior en los términos del Decreto 1082 de 2015.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes podrán acudir a mecanismos de conciliación, amigable composición, para la solución de las controversias contractuales surgidas en desarrollo del presente convenio, a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente convenio ante la procuraduría para asuntos administrativos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Declarada la terminación unilateral, la caducidad o ejecutado debidamente el contrato, se procederá dentro del mes siguiente a su liquidación, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Son documentos del presente convenio: los Estudios Previos, Invitación Pública, oferta del ASOCIADO, Certificado sobre cumplimiento a seguridad social.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO DEL CONTRATO. El lugar de ejecución del presente convenio y el domicilio contractual del mismo, será el Municipio de Villa de Leyva en el Departamento de Boyacá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PARTES. Para todas las comunicaciones y notificaciones que deban intercambiar las partes en desarrollo del presente convenio se establecen los siguientes domicilios: **EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA** en la Carrera 9 No 13-11. Edificio Municipal, teléfono: 8 7320830/362, correo electrónico: alcaldía@villadeleyva-boyaca-gov.co; **LA ESAL** en la Dirección: Calle 17 N° 9-56 Tunja Boyacá Tel: 3102848007 correo electrónico: boyaca@cruzrojacolombiana.org . Se declara que las dirección física y electrónica aquí suscritos son para efectos de notificación de las partes y si es modificada deberá informarlo a la otra parte, de lo contrario se entenderá por notificado una vez se envié el escrito u oficio a las direcciones señaladas anteriormente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfeccionará con la aprobación por parte de la representante legal de la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ, y del ordenador del gasto en el SECOP II de conformidad con el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, artículos 6 y 14 de la Ley 527 de 1999 y Artículos 39 y 41 de la Ley 80 de 1993, la cual constituye la firma de las partes y la expedición del respectivo compromiso presupuestal; adicionalmente, para su ejecución se hace necesaria la suscripción del acta de inicio.

NOTA: El presente documento, constituye el clausulado anexo al contrato electrónico cuya referencia corresponde al CONTRATO N°. 157 DE 2026